

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Oue con radicado 2007 ER 7004 del 12 de febrero de 2004, la señora AMPARO GUTIERREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.673.562 de Génova (Quindio), -solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, valoración forestal de una Araucaria ubicada en la Carrera 57 No. 127 D 41.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el presente auto de apertura de tramite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta arborización, Oue aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema,





D: 1009

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad."

Que así mismo, el artículo 7 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT. 860030197 – 0, a través de su Representante Legal o



2

 \mathcal{H}





BS 1009

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo ubicado en espacio público, Anden frente a la nomenclatura urbana de la Carrera 57 No. 127 D-41, Barrio Las Villas localidad de Suba de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presente auto en lugar público de esta entidad Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente actuación a la Alcaldía Local de Suba, para que se sirva fijarla en lugar público de esa entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente actuación en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS,** identificado con el NIT. 860030197 – 0, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 68 – 95 de esta Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 FEB 2009

EXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental 49

Proyecto. Ruth Azucen Cortés Ramírez Abogada. Reviso. Dra. SANDRA ROCIO SILVA DE Expediente DM – 03 – 2007 –1105.



3

